



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1323-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, con referencia **IN-020-007-2016**, derivado de la evaluación practicada al funcionamiento, manejo y administración del Sistema Automatizado de Devoluciones (SIDEV), por el período de enero a diciembre del dos mil quince, en la Dirección Jurídico Tributaria. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el funcionamiento, manejo y administración del Sistema Automatizado de Devoluciones (SIDEV) durante el año dos mil quince; **b)** Verificar que las operaciones derivadas del Sistema de Devoluciones se encuentren debidamente registradas, soportadas y autorizadas por el personal competente; **c)** Evaluar la suficiencia del control interno en las áreas sujetas a revisión, de conformidad con las normas, disposiciones y procedimientos establecidos por la Dirección General de Ingresos y demás Leyes y Regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los responsables de hallazgos determinados, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se comprobó que el Sistema de Devoluciones (SIDEV) presenta debilidades en su diseño y funcionamiento, al igual que el Sistema de Registro de Facturas y Pólizas utilizado por el contribuyente para generar el archivo que se carga en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), cuando se solicita la devolución o reembolso. Por lo que dicho sistema solo tiene registrado a noventa (90) contribuyentes y su funcionamiento en su mayoría se limita únicamente a la recepción y asignación de solicitudes de devoluciones, debido a que las áreas normativas, Dirección Jurídico Tributaria y Dirección de Fiscalización, no han efectuado las acciones necesarias para corregir las debilidades que este sistema presenta en su diseño y funcionamiento, y completar el cien por ciento (100%) de su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1323-16

implementación; **2)** Se verificó que las operaciones efectuadas por los contribuyentes mediante el SIDEV, durante el año dos mil quince, se encuentran razonablemente, adecuadas, soportadas y autorizadas conforme a las Normativas, Disposiciones, Manuales, Leyes y Regulaciones aplicables a los procesos; **3)** Se determinaron debilidades de control interno en las operaciones del departamento de Devoluciones Tributarias para el trámite de reembolso, devolución y/o compensación mediante el SIDEV, consistiendo en: **a)** Debilidades en el diseño y funcionamiento del Sistema de Devoluciones (SIDEV) y Sistema de Registro de Facturas y Pólizas las cuales se detallan en el anexo uno del informe en cuestión; **b)** Falta de normativa que regule los procedimientos de Reembolso, Devolución y/o Compensación Tributaria de contribuyentes que declaran crédito proporcional; **c)** Falta de actualización de la Disposición Interna 09-2011 que regula los procedimientos administrativos para la compensación y/o devolución del saldo a favor al Impuesto al Valor Agregado (IVA) para exportadores y Responsable Recaudadores que enajenen bienes o presten servicios a personas exoneradas de este impuesto; **d)** Falta de autorización del Manual de Usuario del Sistema de Devoluciones (SIDEV); **e)** Desactualización del cargo nominal de servidores públicos del Departamento de Devoluciones Tributarias; ya que hay servidores que tienen su cargo nominal distinto al cargo que desempeña; **f)** En diferentes Actas de Sesiones del Comité Técnico para revisión y aprobación de las solicitudes de compensación y devolución de saldo a favor de los contribuyentes, figura en calidad de Director de Registro, Recaudación y cobranza el Asesor económico y no se conforma el comité Técnico para ello, como lo indica la Disposición Administrativa Interna 17-2011; y, **g)** Debilidades en los expedientes de trámites de reembolso, devolución y/o compensación procesados a través del SIDEV, dado que no existe comunicación, disposición o manual que regule la documentación soporte que deben contener los mismos, otros expediente no contienen la declaración de impuesto declarada por el contribuyente la cual es utilizada por el técnico para realizar el análisis de riesgo en la determinación del crédito a reembolsar o devolver, varios expedientes no contienen la solicitud del contribuyente devolución y/o compensación del impuesto analizado y otros sin el memorándum firmado por el técnico Supervisor y Jefe del Departamento de devoluciones Tributarias donde proponen al Director Jurídico Tributaria el monto a devolver al contribuyente; y, **4)** No se detectaron inconsistencias que conlleven a las autoridades competentes a determinar algún tipo de responsabilidad a los servidores del Departamento de Devoluciones Tributaria. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, con referencia **IN-020-007-2016**, derivado de la evaluación practicada al funcionamiento, manejo y administración del Sistema Automatizado de Devoluciones (SIDEV), por el período de enero a diciembre del dos mil quince, en la Dirección Jurídico Tributaria; y, **II)** Remítase la Certificación de lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1323-16

resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Trece (1,013) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre el año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/LAMP/Brenda